

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Regional

N° 003249 -2016-DRELM

Lima, 29 ABR. 2016

VISTO: El Expediente N° 0110496-2015-DRELM, Informe N° 1298-2015-DRELM/OGESUP, Informe N° 00578-2016-DRELM/OGESUP e Informe N° 00590-2016-DRELM/OGESUP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Públicos o Privados conducidos por personas naturales o jurídicas que forman parte de la etapa de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N°069-2015-MINEDU, se aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica en Institutos de Educación Superior Tecnológico, cuya inserción será de manera progresiva en el lapso de 12 meses; asimismo aprobó el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa;

Que, a través de la Resolución Vice Ministerial N°087-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, estableciéndose la conformación de Comisiones de Trabajo;

Que, con Resolución Directoral N°0929-2011-ED, se aprobó la Directiva "Normas para la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en Institutos de Educación Superior Tecnológico e Institutos de Educación Superior Autorizados";

Que, el Dispositivo precitado, conceptúa que el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas constituye un Instrumento Técnico de carácter administrativo y pedagógico de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y por Convenio de Lima Metropolitana, que permitirá determinar las horas efectivas de clase, la carga horaria del



personal directivo, jerárquico y docente, de acuerdo a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, en concordancia con el plan de estudios, itinerario formativo, el número de aulas por carrera profesional y conforme al presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N°1298-2015-DRELM/OGESUP de fecha 21 de diciembre de 2015, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, informó que era necesario establecer dispositivos complementarios para la aprobación del cuadro de distribución de horas, como instrumento técnico pedagógico, administrativo e institucional para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y por Convenio de Lima Metropolitana, a fin de consignar la carga docente en concordancia con el plan de estudios y el número de aulas por carreras y semestres I y II del Año Académico 2016, en el Marco de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2010-ED modificado por Decreto Supremo N°010-2015-MINEDU, debiendo ceñirse estrictamente al PAP y CAP de dichas Instituciones Educativas;

Que, por ello, adjunto al precitado Informe se remitió el Proyecto que contiene las "Orientaciones para la elaboración y aprobación de Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y por Convenio de Lima Metropolitana para el año fiscal 2016", que tiene como objetivos (i) Sincerar y distribuir las horas (lectivas y no lectivas) al personal directivo, jerárquico y docente, teniendo en cuenta el perfil profesional para las carreras que oferta la Institución Educativa, (ii) Establecer las plazas vacantes para ser coberturadas mediante contratos con personal idóneo, teniendo en cuenta los procesos establecidos en la normatividad, (iii) Garantizar la adecuada asignación de las horas de clase en coherencia con el plan de estudio institucional y de las carreras profesionales de los docentes, conforme a la calificación profesional del personal docente, asegurando la prestación de la asistencia pedagógica de los mismos en los diferentes escenarios de aprendizaje de los estudiantes y (iv) Asegurar la presencia permanente y oportuna del personal directivo, jerárquico y docente desde el primer día del año lectivo en las referidas Instituciones Educativas;

Que, a través de los Informes N°s 578 y 590-2016-DRELM/OGESUP de fecha 14 y 18 de abril de 2016, la Oficina de Gestión de la Educación Superior informó que las Orientaciones pre citadas han sido elaboradas conforme al Plan de Trabajo, al 21 de diciembre de 2015, sin embargo, por tener diversas observaciones por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, no fueron aprobadas; no obstante, al haber subsanado dichas observaciones y considerando que las mismas vienen siendo valoradas por la Comisión responsable de la Evaluación y Validación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de las Instituciones Educativas en mención, solicita que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General¹, se formalice su aprobación con eficacia anticipada al 19 de enero de 2016;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Gestión de la Educación Superior y de conformidad al artículo 7° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que establece que la Dirección Regional es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar disposiciones, así como el artículo 8°

¹ El artículo 17 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción



que señala que la Dirección de esta Sede Regional tiene como una de sus funciones "Expedir actos resolutivos en materia de su competencia", se debe proceder a aprobar las acotadas Orientaciones;

Contando las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

De conformidad a la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2010-ED modificado por Decreto Supremo N°010-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, las "Orientaciones para la elaboración y aprobación de Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y por Convenio de Lima Metropolitana para el año fiscal 2016", las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Comisión responsable de la Evaluación y Validación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y por Convenio de Lima Metropolitana, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique el presente acto a los miembros de la Comisión y a la Oficina referida en el artículo 2 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- DISPONER, Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese y comuníquese



FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

003249

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS Y POR CONVENIO DE LIMA METROPOLITANA PARA EL AÑO FISCAL 2016

I. FINALIDAD:

Establecer las normas complementarias para la aprobación del cuadro de distribución de horas como instrumento técnico pedagógico, administrativo e institucional de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, para consignar la carga docente en concordancia con el Plan de estudios y el número de secciones por carreras y semestres I y II del Año Académico 2016.

Uniformizar el proceso para garantizar la aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en el Marco de la Ley N° 29394, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2010-ED y modificatorias, debiendo ceñirse estrictamente al PAP y CAP aprobado mediante Resolución Directoral.

II. OBJETIVOS:

2.1 Sincerar y Distribuir las horas (lectivas y no lectivas) al personal directivo, jerárquico y docente, en los Institutos y Escuela de Educación Superior, teniendo en cuenta el perfil profesional para las carreras que oferta la Institución Educativa.

2.2 Establecer las plazas vacantes para ser coberturado mediante el proceso de contratos con personal idóneo teniendo en cuenta los procesos establecidos en la normatividad.

2.3 Garantizar la adecuada asignación de las horas de clase en coherencia con el Plan de Estudio Institucional y de las carreras profesionales de los docentes conforme a la calificación profesional del personal docente y asegurar la prestación de la asistencia pedagógica de los mismos en los diferentes escenarios de aprendizaje de los estudiantes.

2.4 Asegurar la presencia permanente y oportuna del personal directivo, jerárquico y docente desde el primer día del año lectivo/periodo promocional establecido para el Instituto y Escuela de Educación Superior.

III. BASE LEGAL:

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.4 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.6 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED y modificatorias.

3.7 Resolución Viceministerial N° 032-2015-MINEDU, que dispone que la Directiva "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos", constituye Norma Técnica

3.8 Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU que aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.

3.9 Resolución Viceministerial N° 077-2015-MINEDU, que modificó la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos".

3.10 Resolución Viceministerial N° 087-2015-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica: "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente".



- 3.11 Resolución de Secretaría General N°110-2014-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014".
- 3.12 Resolución Directoral N° 929-2011-ED, que aprobó la Directiva "Normas para la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológico en Institutos de Educación Superior Tecnológica e Institutos de Educación autorizados".
- 3.13 Resolución Directoral N°0029-2012-ED, que aprobó las "Normas y Orientaciones Nacionales para el Desarrollo de las actividades académicas durante el año 2012, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística"
- 3.14 Resolución Jefatural N°0452-2010-ED, que aprobó la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER denominada "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante Encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos".
- 3.15 Resolución Jefatural N° 0898-2010-ED que rectificó de Oficio los anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1- D, 2-A, 2B, 3-A,3-B,4-A ,5-A, 5-B, 6 y 7 de la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER que Norma el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante Encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Público.
- 3.16 Resolución Jefatural N° 1053-2011-ED, que modificó los acápites a y b del numeral 7.3.1 y el acápite c del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regulan los procesos de selección de personal para la encargatura de puesto y/o función en plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos", aprobada con Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, modificada por Resolución Jefatural N° 898-2010-ED.

IV. ALCANCES:

- 4.1 Ministerio de Educación.
- 4.2 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- 4.3 Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y por Convenio de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEFINICIONES:

5.1.1 Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas:

Es un instrumento técnico de carácter administrativo y pedagógico de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos de Lima Metropolitana, que permitirá determinar las horas efectivas de clase, la carga horaria del personal directivo, jerárquico y docente, de acuerdo a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, en concordancia con el plan de estudios, itinerario formativo y el número de aulas por carrera profesional conforme al presupuesto aprobado

5.1.2 Plan de Estudios:

Es la organización y distribución de las horas de clase distribuidos en cada uno de las carreras profesionales/campos del conocimiento.

5.1.3 Metas de Atención:

Es la proyección numérica de los estudiantes de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos de Lima Metropolitana a quienes se brinda el servicio educativo, las cuales son determinadas de acuerdo de los estudiantes y el número de secciones para cada carrera se establece en la resolución de creación, autorización de funcionamiento o de revalidación y tiene la duración de la vigencia de dicha resolución, en concordancia con las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico" y conformidad a la normatividad vigente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión de la
Educación Superior

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

5.1.4 Diseño Curricular Básico:

Es un instrumento Técnico Pedagógico, que orienta los procesos y acciones de los planes de estudio en los Institutos y Escuela de Educación Superior.

5.1.5 Itinerario Formativo:

Es la estructura del Plan Curricular constituido por un conjunto de módulos técnicos profesionales.

5.1.6 Carga Horaria:

Comprende la carga lectiva y no lectiva, siendo la hora pedagógica de 50 minutos. Se debe organizar al inicio de cada Semestre Académico, con una duración de 18 semanas de desarrollo curricular que incluye los procesos de formación, evaluación y recuperación; con un mínimo de treinta (30) horas a la semana, conforme lo establece el inciso (j) del numeral 6.3 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Resolución Directoral N° 0929-2011-ED y Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU.

5.1.7 Carga Lectiva:

Es la que asume el docente para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje de las unidades didácticas (UD) de los módulos educativos, la supervisión de la práctica pre-profesional, designadas por los Jefes de Área Académica, hasta 4 horas de supervisión, las cuales se contabilizan dentro de la asignación de su carga lectiva; así mismo, incluye la evaluación y los programas de recuperación. Los docentes desarrollan 20 horas (Docentes de 40 horas-turno diurno) y 15 horas (Docentes de 30 horas-turno nocturno).

Sólo en los casos por necesidad de servicio (del estudiante) los docentes podrán desarrollar 18 horas (Docentes de 40 horas-turno diurno) y 18 horas (Docentes de 30 horas-turno nocturno).

5.1.8 Carga No Lectiva:

Es la que se asigna al docente para desarrollar actividades en los siguientes rubros: programación y evaluación curricular, consejería, seguimiento de egresados, comité consultivo, actividades productivas y empresariales, asesoramiento a los estudiantes para la elaboración de proyectos, actividades de investigación e innovación tecnológica y las que resulten como necesidad de aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico.

5.2 METAS DE ATENCIÓN:

5.2.1 Las metas de atención para cada carrera y programa se establece en la resolución de creación, autorización de funcionamiento o de revalidación y tiene la duración de la vigencia de dicha resolución, realizado por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación. El número de estudiantes admitidos puede ser menor a la meta de atención autorizada, siendo como mínimo 15 estudiantes para la apertura de una sección; conforme lo dispone el art. 24 del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

5.2.2 Para la Reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente". Se aplicará la Resolución Viceministerial N°087-2015-MINEDU-VMGP, que aprobó Norma Técnica "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente"



- 5.2.3 Las metas para el año académico del 2016 y el proceso de admisión de los IEST O ISE públicos y por convenio se rigen por lo establecido en la Resolución de creación y funcionamiento.

5.3 COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS A NIVEL DEL INSTITUTO Y ESCUELA:

5.3.1 FUNCIONES:

Las Funciones de la Comisión señalada son las siguientes:

- a) Formular la propuesta de Distribución de Horas pedagógicas de acuerdo al plan de estudios de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y al número de secciones autorizados por carreras profesionales presentado por el director del instituto o Escuela.
- b) La distribución de la carga horaria tendrán en cuenta el perfil de las carreras que oferta el Instituto y/o escuela, turno, unidad didáctica, secciones, etc. Y en orden de prelación de acuerdo a los siguientes criterios:
- Título profesional o pedagógico en la especialidad.
 - Título profesional técnico en la carrera profesional.
 - Doctorado
 - Maestría
 - Estudios de doctorado
 - Estudios de maestría
 - Estudios de especialidad (diplomados de post-grado u otros estudios de la especialidad afin a ella).
 - Contar con trabajo de investigación o innovación tecnológica realizado en los últimos 5 años.
 - Experiencia laboral en su especialidad.
 - Tiempo de servicios oficiales en la docencia de Educación Superior.
 - Evaluación de los estudiantes, obtenida mediante encuestas anónimas. En caso de empate, se considera, en orden de prioridad.
 - El mayor número de años de su ejercicio laboral en el sector productivo.
 - La antigüedad del título.
- c) Los Jefes de Áreas Académicas remitirán al Jefe de Unidad Académica el Plan de Trabajo Académico de la carga lectiva y no lectiva de cada docentes, para su consolidación, revisión y respectiva aprobación antes del inicio de clases, por lo que, implementará acciones de control y seguimiento del cumplimiento de dichos planes.
- d) Para la designación de la Distribución de Horas para los contratos se efectuarán en plazas vacantes de 40 horas cronológicas, en el turno diurno y 30 horas cronológicas en el turno nocturno, conforme a la normatividad vigente.
- e) Remitir el Cuadro de Distribución de Horas en forma escrita y en medio magnético (CD) por triplicado a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana de acuerdo al cronograma establecido en el (Anexo N°02), adjuntando los documentos siguientes de acuerdo al orden que se indica:
- Oficio suscrito por el Director General.
 - Resolución Directoral, que aprueba la conformación de la Comisión Interna del Cuadro de Distribución de Horas del Instituto de Educación Superior Tecnológica e Institución de Educación Superior Pedagógico Público.
 - Resolución de Revalidación del Instituto y de las Carreras Profesionales.
 - La calendarización del Semestre Académico de los Institutos Tecnológicos comprende 18 semanas de desarrollo curricular que incluyen los procesos de formación, evaluación y recuperación.
 - Estadística 2015 I y II.
 - Estadística estimada de la Matricula y número de secciones para el Primer Semestre Académico del año 2016.
 - Itinerario Formativo de cada Carrera Profesional que oferta el Instituto de acuerdo al Diseño Curricular Básico.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión de la
Educación Superior

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

- Relación y número de docentes nombrados y plaza C.A.P. y por bolsa de horas, especificando, Especialidad Turno, Unidad Didáctica, Carga académica.
 - Propuesta del Cuadro de Distribución de Horas, debidamente firmado, sellado y foliado en todos sus formatos, por los miembros de la Comisión Interna del Instituto de Educación Superior Tecnológica e Institución de Educación Superior Pedagógico Público y por convenio. (Anexo 01).
- f) Distribuir las horas pedagógicas de conformidad con los criterios establecidos en la presente orientación técnica, bajo responsabilidad.
- g) Presentar conjuntamente con la propuesta de cuadro de horas de distribución de horas pedagógicas de los Institutos y Escuelas en relación a los siguientes documentos:
- Plan de estudios de acuerdo al Nuevo Diseño Curricular Básico, aprobado por el Instituto y/o Escuela de Educación Superior Públicos.
 - Presupuesto Analítico de personal-2016, aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
 - Cuadro para Asignación de Personal Docente con los reportes del Sistema y Control de Plazas-NEXUS, actualizado, aprobado por la Unidad de Recursos Humanos.
 - El Director del Instituto y/o Escuela de Educación Superior organiza y dirige el proceso de evaluación para las encargaturas de los puestos jerárquicos de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 452-2010-ED y sus modificatorias Resolución Jefatural N° 898-2010-ED y RD N° 1053-2011-ED.
 - Las horas no lectivas de prioridad se realizará para los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y/ o ESFA en el marco del literal d) del numeral 6.4.3 de la Resolución Directoral N°0029-2012-ED y para los Institutos de Educación Superior Tecnológicos en el marco del numeral 5.6 de la Resolución Directoral N° 929-2011-ED.
 - Los docentes están obligados a realizar investigación en el marco del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394 de Educación Superior, debiendo la Comisión de Cuadro de Horas del Instituto y/o Escuela presentar en el día de la sustentación, el título de los trabajos de investigación de todos los docentes en forma obligatoria.
 - Planificar de manera colegiada, con docentes de cada carrera profesional las unidades didácticas las cuales deben estar articuladas entre sí y vinculadas al contexto que les rodea a los estudiantes y el mercado productivo, tomando en cuenta las competencias que se desea lograr.
 - En caso de empate se considera en orden de prioridad, el mayor número de años de su ejercicio laboral en el sector productivo.



5.4 COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS A NIVEL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA.

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, encarga la revisión y validación de los proyectos de Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas presentados por las respectivas comisiones constituidas a nivel de los institutos y escuelas, la misma que será integrada conforme lo señala en el siguiente numeral:

5.4.1 COMPOSICIÓN:

a) Titulares:

- Jefe de la Oficina de Gestión de la Educación Superior-OGESUP, quien lo preside.
- Secretaria Técnica- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Administración.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

b) Miembros Alternos:

- Especialista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos,
- Secretario- Especialista de Finanzas.
- Especialista en Racionalización.
- Especialista de Finanzas.



- Especialista de Educación Superior-Presidente Alterno.

5.4.2 **FUNCIONES:**

Oficina de Gestión de la Educación Superior:

- Convocar a los directores de los institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Elaborar y aprobar el cronograma que deben de cumplir las comisiones de los Institutos y Escuela el cual contempla (las fases de formulación, revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas).
- Verificar la adecuada formulación e información contenida en los proyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentadas por las comisiones constituidas a nivel de los Institutos y Escuela.

Unidad de Recursos Humanos:

- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Docente con los reportes del Sistema y Control de Plazas-NEXUS, actualizado.
- Elaborar el proyecto de resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas debidamente revisado y visado por los miembros integrantes de la Comisión de Cuadro de Distribución de horas de la DRELM y aprobar mediante acto resolutivo.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.

Oficina de Planificación y Presupuesto:

- Aprobación del Presupuesto Analítico de personal-2016.
- Disponer Atención con bolsa de horas por crecimiento vegetativo.
- Atención de necesidades con racionalización de plazas vacantes.

VI **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- La Comisión interna de los Institutos y/o Escuelas Públicas y por convenio de Educación Superior prioriza la carga del docente nombrado según la carrera profesional.
- Culminada la revisión y aprobación de los cuadros de horas de los Institutos y Escuelas Públicas y por Convenio de Educación Superior, queda terminantemente prohibida reajustar o modificar el cuadro de horas una vez aprobada por la Comisión mediante Resolución Directoral, debiendo respetarse la distribución del horario en la Institución educativa bajo responsabilidad de la Comisión del Instituto y/o Escuela en mención.
- Los criterios para la asignación de plazas directivas y jerárquicas se hará de acuerdo a la normatividad vigente.
- La no presentación oportuna de la Propuesta del Cuadro de Distribución de Horas que ocasionara retraso en los contratos docentes, será responsabilidad exclusiva del Director General y la Comisión Interna de los Institutos y/o Escuelas mencionadas.
- Las acciones no contempladas en la presente norma las absolverá la Comisión de Cuadro de Distribución de Horas de la DRELM.

